

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante la Resolución número **131-0042** del 10 de enero del año 2013, notificada de manera electrónica el día 21 de enero del año 2013, La Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **RODRIGO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.739.276, en un caudal total de 0.0025 L/s para uso de Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-24749, ubicado en la vereda Pantalio del municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2-Mediante comunicación interna **CI-00827-2023** del 01 de junio del año en curso, se solicita el archivo definitivo del expediente, aduciendo lo siguientes:

"En atención a la solicitud de concesión de aguas realizada mediante el radicado CE-06599 de abril 25 de 2023 y admitida mediante auto AU-01385 de abril 28 de 2023, por la sociedad TJE Ventures S.A.S, en beneficio del predio identificado con FMI 017-24749 ubicado en la vereda Pantalio del municipio de El Retiro, se pudo evidenciar que el predio en mención contaba con una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 131-0042 de enero 10 de 2013 a nombre del señor Rodrigo Prieto Uribe, la cual se encuentra vencida. Cabe anotar que dicha resolución se encuentra relacionada en el expediente N° 053760214705 con código del municipio de La Ceja, pero el predio realmente pertenece al municipio de El Retiro.

Teniendo en cuenta que el predio tiene en trámite el permiso ambiental de concesión de aguas a nombre de su actual propietario, se remite a la oficina jurídica, para que tome las medidas pertinentes respecto al archivo definitivo del expediente 053760214705 de concesión de aguas"

3-Consultada la base de datos de la Corporación denominada "Connector", se pudo evidenciar en el expediente N° **05.376.02.14705**, donde consta el otorgamiento del permiso de concesión de aguas superficiales por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Teniendo en cuenta que el permiso de concesión de aguas se encuentra sin vigencia y lo establecido en la comunicación interna **CI-00827-2023** fechado el día 01 de junio del año 2023, La Corporación procede al archivo del expediente ambiental **05.376.02.14705**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás, en virtud de la delegación establecida en la Resolución **RE-02234-2023** del 5 de junio de 2023 y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.376.02.14705**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **RODRIGO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.739.276, de conformidad en los términos de la ley 1437 de 2011., haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

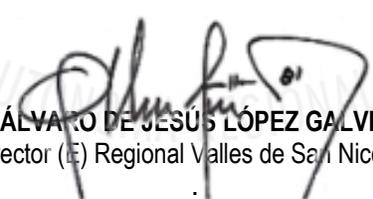
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **05.376.02.14705**

Fecha: 13/06/2023

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Revisó: Abogada / María Alejandra Guarín, María Alejandra G.

Técnica: Liliana María Restrepo Zuluaga

Asunto: Concesión - Archivo de Expediente.

Proceso: Control y Seguimiento